

Artículo 32.- En el caso de que el profesor consultor, realice actividades de investigación en el que le sea asignado un presupuesto para su desarrollo, la comprobación de éste y, en su caso el reintegro del mismo, se regirán por lo dispuesto en los artículos 8 y 9 del presente reglamento.

Artículo 33.- Son obligaciones de los profesores consultores:

I.- Participar, si se les programa, como docente en algún (os) programa(s) de posgrado impartido(s) en El Colegio de Tamaulipas;

II.- Realizar anualmente al menos un trabajo de investigación o difusión publicable en forma de artículo, capítulo de libro, o libro;

III.- Presentar al menos una conferencia al año en foros académicos o de la sociedad civil;

IV.- Participar en los proyectos de consultoría que les sean asignados;

V.- Mantener la confidencialidad de la información a la que tengan acceso por motivo de los proyectos de consultoría en los que participen;

VI.- Las demás obligaciones establecidas en el artículo 18 del presente reglamento.

Artículo 34.- El incumplimiento de las obligaciones señaladas en los artículos 32 y 33 del presente reglamento, será motivo de rescisión de contrato o terminación de la relación laboral sin responsabilidad para El Colegio de Tamaulipas.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

SEGUNDO. Para dar cumplimiento a los artículos 2, 11, 12, 13, 14, 15 y 16 del presente reglamento, se dará un plazo de 1 (un) año a partir de la fecha de entrada en vigor del presente reglamento para los Profesores - Investigadores den cumplimiento a los mismos.

TERCERO. Los actos administrativos y procedimientos que, se iniciaron con anterioridad a la entrada en vigor del presente reglamento, deberán ser concluidos conforme al procedimiento con el cual fueron iniciados.

CUARTO. Se derogan todas las disposiciones administrativas que se opongan al presente Reglamento.

Dado en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los trece días del mes de junio del año dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE.- RECTOR DE EL COLEGIO DE TAMAULIPAS.- MARCO ANTONIO MORENO CASTELLANOS.- Rúbrica.

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE ALTAMIRA

CÓDIGO DE CONDUCTA Y PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE ALTAMIRA

ÍNDICE

	Página
Índice	26
Mensaje del Rector	27
Riesgos Éticos	28
Considerandos	28
Título Primero	
Disposiciones Generales	
Objeto	28
Capítulo I	
Ámbito de Aplicación y obligatoriedad	28
Capítulo II	
Glosario	29

Capítulo III	
Título Segundo	
Valores y Principios Rectores	30
Capítulo I	
Valores	30
Capítulo II	
Principios	30
Título Tercero	
Reglas de Integridad, Conductas Directrices, Comité de Ética y ámbito de aplicación	31
Capítulo I	
De las Reglas de Integridad	31
Capítulo II	
Conductas Directrices	32
Capítulo III	
Comité de Ética	32
Capítulo IV	
De la Denuncia	32
Transitorios	33
Anexo Único	
Carta Compromiso	33

MENSAJE DEL RECTOR

Las instituciones de educación superior son parte importante en el desarrollo de los profesionistas en nuestra sociedad, por lo tanto, es necesario inculcarles valores y acciones encaminadas a la honestidad y la ética profesional.

Es un honor para mí, dirigir este mensaje como cabeza de esta gran Institución, sobre un tema que considero fundamental para el desarrollo y la cohesión de nuestra institución: el Código de Conducta y Prevención de Conflictos de Interés de la Universidad Politécnica de Altamira.

Dicho Código, es esencial en cualquier institución educativa, y la Universidad Politécnica de Altamira no es la excepción. La importancia de contar con este conjunto de normas éticas, radica en que nos dirige hacia la integridad académica y profesional de quienes forman parte de esta organización.

Por lo tanto, es la base del desarrollo de un ambiente de respeto y colaboración, sirve como una guía para proceder con nuestras acciones, de manera que se establezcan los estándares y valores que rigen el actuar de las y los miembros de la comunidad universitaria: estudiantes, profesores, y personal administrativo, que, además, refuerza la identidad y los valores institucionales, creando una comunidad universitaria cohesionada y comprometida con la excelencia y la integridad. Por todas estas razones, esta directriz ética es y seguirá siendo un pilar fundamental en la Universidad Politécnica de Altamira.

Adicional a lo anterior, quiero destacar el compromiso que cada uno de nosotros debemos apegarnos a estos lineamientos, no debemos permitir que nuestras acciones afecten el desarrollo armónico de nuestro quehacer como comunidad. Por lo tanto, las y los invito a asumir nuestra responsabilidad para seguir los lineamientos que se encuentran establecidos en este documento, y manejarnos de manera recta y respetuosa.

Agradezco su apoyo para continuar construyendo una universidad digna de los más altos estándares de calidad en todos los aspectos, sé que juntos lograremos el bienestar de nuestra sociedad Tamaulipeca.

Atentamente.

Dr. Jesús Ricardo Ramos Sánchez
Rector de la Universidad Politécnica de Altamira

RIESGOS ÉTICOS

La Universidad Politécnica de Altamira, tiene como objetivo lograr que las condiciones de convivencia entre su comunidad y la ciudadanía sea guiada en principios, valores y reglas de integridad rectores del servicio público y del servicio educativo de alta calidad que brinda esta Institución, confiando en que la práctica diaria de como resultado una sana relación entre las partes, logrando así el clima institucional idóneo de crecimiento y respeto mutuo.

El presente Código de Conducta y Prevención de Conflictos de Interés, de manera puntual y concreta, contiene los principios, valores y reglas de integridad que se deben practicar día con día en el desempeño de labores en nuestra Universidad, y será el conducto para exhortar a nuestra comunidad a no cometer actos de corrupción, nepotismo y conflictos de interés, así como apegarse a lo establecido por el Código de Ética del Poder Ejecutivo del Estado de Tamaulipas en vigor y Lineamientos para la Integración, Organización, Funcionamiento y Evaluación de los Comités de Ética, Conducta y Prevención de Conflictos de Interés en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal vigente.

En ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 20 del Código de Ética del Poder Ejecutivo del Estado de Tamaulipas, Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas el día 26 de enero de 2023, edición número 12, y el artículo 35 de los Lineamientos para la Integración, Organización, Funcionamiento y Evaluación de los Comités de Ética, Conducta y Prevención de Conflictos de Interés en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública, Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas el día 25 de mayo del 2023, edición vespertina número 63, el Comité de Ética, Conducta y Prevención de Conflictos de Interés de la Universidad Politécnica de Altamira, con la anuencia de la Junta Directiva, y,

CONSIDERANDO

- I. Que la Misión, es fortalecer el desarrollo de seres humanos, altamente calificados, comprometidos con su entorno profesional y social, capaces de enfrentar de manera responsable y ética los retos que las sociedades contemporáneas exigen en un contexto globalizado.
- II. Que la Visión es, ser una institución vanguardista que, a través de la calidad docente, la cultura de la sustentabilidad, la mejora continua y una gestión transparente y eficaz, coadyuva a la formación de ciudadanos con competencias y conocimientos para la vida.

En virtud de la fundamentación y motivación anteriormente expuesta, se ha tenido a bien expedir el siguiente:

CÓDIGO DE CONDUCTA Y PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE ALTAMIRA

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I OBJETO

Artículo 1. El presente Código de Conducta y Prevención de Conflictos de Interés tiene por objeto:

- I. Establecer los principios, valores y reglas de integridad que deben observar las personas en el desempeño de sus empleos, cargos y/o comisiones para la Universidad Politécnica de Altamira, con la misión de Universidad Politécnica de Altamira.
- II. Fomentar las conductas idóneas a las que se deben ceñir todas las personas que desempeñen un empleo, cargo o comisión en la Universidad, encaminando sus esfuerzos a lograrlo.

ÁMBITO DE APLICACIÓN Y OBLIGATORIEDAD

Artículo 2. El presente Código, es de observancia general para todas las personas que desempeñen un empleo, cargo o comisión en la Universidad Politécnica de Altamira, siendo obligatorio en cualquiera de sus niveles jerárquicos o tipo de contratación del personal, y su incumplimiento será objeto de denuncia, conforme a lo dispuesto en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Lineamientos para la Integración, Organización, Funcionamiento y Evaluación de los Comités de Ética, Conducta y Prevención de Conflictos de Interés en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

La Universidad Politécnica de Altamira-, a través de su Comité de Ética, vigilará el cumplimiento del presente Código en el ámbito de su competencia y canalizará los asuntos que sobrepasen sus facultades a las autoridades correspondientes.

El presente Código deberá de servir como instrumento orientador para la conducta que deberá observar el personal que preste servicio social, prácticas profesionales u otras personas que no se encuentren previstas como personas servidoras públicas pero que desempeñen alguna actividad parcial o temporal dentro o para la Universidad.

Artículo 3. Para efectos de que se dé cumplimiento al presente Código, la Universidad Politécnica de Altamira, hará del conocimiento de las personas que desempeñen un empleo, cargo o comisión en la Universidad, lo aquí estipulado con la finalidad de que conozcan lo establecido en el mismo, lo cual se realizará a través de medios físicos, digitales o electrónicos, para lo cual las personas que desempeñen un empleo, cargo o comisión deberán de hacer constar que se les dio a conocer lo establecido en el presente Código, para lo cual deberán suscribir una carta compromiso (Anexo Único) obligándose a cumplir y aplicar la normatividad en ella contenida, alineando su desempeño a lo previsto en los principios, valores y reglas de integridad que forman parte del presente.

CAPÍTULO II GLOSARIO

Artículo 4. Para los efectos de este Código, se entenderá por:

- I. **Acoso laboral:** Forma de violencia que se presenta en una serie de eventos que tienen como objetivo intimidar, excluir, opacar, amedrentar o consumir emocional o intelectualmente a la víctima, causando un daño físico, psicológico, económico o laboral-profesional. Se puede presentar en forma horizontal, vertical ascendente o vertical descendente, ya sea en el centro de trabajo o fuera de éste, siempre que se encuentre vinculado a la relación laboral.
- II. **Acoso sexual:** Forma de violencia de carácter sexual, en la que, puede o no existir una subordinación jerárquica de la víctima frente a la persona agresora, e inclusive puede realizarse de una persona de menor nivel jerárquico hacia alguien de mayor nivel o cargo, habiendo un ejercicio abusivo de poder por parte de quien la realiza. Puede tener lugar entre personas y de éstas hacia particulares y es expresada en conductas verbales o, de hecho, físicas o visuales, independientemente de que se realice en uno o varios eventos.
- III. **Carta compromiso:** Documento en el que la persona servidora pública que desempeñen un empleo, cargo o comisión en la Universidad Politécnica de Altamira dejará constancia de conocer el contenido del Código de Conducta y Prevención de Conflictos de Interés de la Universidad, así como, de su compromiso a cumplir y aplicar los principios, valores y reglas de integridad plasmados en éste.
- IV. **Código:** Código de Conducta y Prevención de Conflictos de Interés de la Universidad Politécnica de Altamira.
- V. **Comité de Ética:** Comité de Ética, Conducta y Prevención de Conflictos de Interés de la Universidad Politécnica de Altamira.
- VI. **Conducta:** Comportamiento de la persona en el servicio público o que preste servicio social, prácticas profesionales u otra persona que no se encuentre prevista como servidor público, que se encuentre desempeñando actividades para la Universidad Politécnica de Altamira.
- VII. **Conflicto de Interés:** Posible afectación del desempeño imparcial y objetivo de las funciones de las personas en razón de intereses personales, familiares o de negocios.
- VIII. **Corrupción:** Abuso de cualquier posición de poder, público o privado, con el objetivo de generar un beneficio indebido, para sí o para un tercero, a costa del bienestar colectivo o individual.
- IX. **Discriminación:** Es toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional, ni proporcional y tenga por objeto obstaculizar, disminuir o impedir los derechos de cualquier persona.
- X. **Ética pública:** Conjunto de principios, valores y reglas de integridad orientados al interés público, conforme a los cuales deben actuar todas las personas adscritas a las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, sin importar su nivel jerárquico, en aras de aspirar a la excelencia en el servicio público que logre contar con la confianza de la sociedad.
- XI. **Hostigamiento sexual:** Es una forma de violencia de carácter sexual en la cual hay un ejercicio abusivo de poder por parte de quién la realiza y tiene lugar en una relación de subordinación jerárquica real de la víctima frente a la persona agresora. Es expresada en conductas verbales o, de hecho, físicas o visuales, independientemente de que se realice en uno o varios eventos.
- XII. **Igualdad de género:** Situación en la cual mujeres y hombres acceden con las mismas posibilidades y oportunidades al uso, control y beneficio de bienes, servicios y recursos de la sociedad, así como a la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida social, económica, política, cultural y familiar.
- XIII. **Interés público:** Es el deber de las personas de buscar en toda decisión y acción, la prevalencia de la justicia y el bienestar de la sociedad, por lo que cualquier determinación u omisión es de importancia y trascendencia para el ejercicio de una debida administración pública.
- XIV. **Lineamientos:** Lineamientos para la Integración, Organización, Funcionamiento y Evaluación de los Comités de Ética, Conducta y Prevención de Conflictos de Interés en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

- XV. Nepotismo:** La designación, otorgamiento de nombramiento o contratación que realice un servidor público de personas con las que tenga lazos de parentesco por consanguinidad hasta el cuarto grado, de afinidad hasta el segundo grado, o vínculo de matrimonio o concubinato para que preste sus servicios en la misma institución, dependencia o ente público en que éste labore.
- XVI. Principios:** Los señalados en el artículo 7 del presente Código.
- XVII. Reglas de Integridad:** Las Reglas de Integridad para el ejercicio de la función pública, que refieren sobre la conducta de las personas al servicio de la Universidad y sirven de guía para identificar las acciones que pueden vulnerar cada una de ellas.
- XVIII. Recursos públicos:** Conjunto de ingresos financieros y materiales de los que dispone la Universidad Politécnica de Altamira para el cumplimiento de sus objetivos.
- XIX. Universidad:** Universidad Politécnica de Altamira.
- XX. Valores:** Los señalados en el artículo 6 del presente Código.
- XXI. Comunidad universitaria:** comprende al personal administrativo y académico que se encuentren laborando, así como, al alumnado que se encuentre inscrito en la Universidad Politécnica de Altamira-.

CAPÍTULO III

TÍTULO SEGUNDO

VALORES Y PRINCIPIOS RECTORES

Artículo 5. Deberán observar en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión todas las personas que desempeñen un empleo, cargo o comisión en la Universidad, lo establecido en el presente Código, así como en los principios tutelados en los artículos 16 de la Constitución; 7 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tamaulipas; 22, numeral 1, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 5 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Tamaulipas, 13 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas,, Código de Ética del Poder Ejecutivo del Estado de Tamaulipas y los Lineamientos.

CAPÍTULO I VALORES

Artículo 6. Las personas que desempeñen un empleo, cargo o comisión en la Universidad, deberán realizarlo conforme a los valores siguientes:

- I. Equidad de Género,
- II. Igualdad y no discriminación,
- III. Cuidado del Entorno Cultural y Ecológico,
- IV. Cooperación,
- V. Confianza,
- VI. Interés Público,
- VII. Congruencia,
- VIII. Probidad,
- IX. Solidaridad,
- X. Respeto a los derechos humanos,
- XI. Tolerancia,
- XII. Fraternidad,
- XIII. Empatía,
- XIV. Responsabilidad, y
- XV. Laboriosidad.

CAPÍTULO II PRINCIPIOS

Artículo 7. Para el adecuado ejercicio de las funciones en la Universidad, deberán actuar conforme a los principios siguientes:

- I. Competencia por mérito,
- II. Confidencialidad,
- III. Disciplina,

- IV. Economía,
- V. Eficacia,
- VI. Eficiencia,
- VII. Equidad,
- VIII. Estado de derecho,
- IX. Honradez,
- X. Imparcialidad,
- XI. Integridad,
- XII. Lealtad,
- XIII. Legalidad,
- XIV. Objetividad,
- XV. Profesionalismo,
- XVI. Rendición de cuentas, y
- XVII. Transparencia.

TÍTULO TERCERO
REGLAS DE INTEGRIDAD, CONDUCTAS DIRECTRICES, COMITÉ DE ÉTICA Y SU ÁMBITO DE APLICACIÓN

CAPÍTULO I
DE LAS REGLAS DE INTEGRIDAD

Artículo 8. Observarán todas las personas que desempeñen un empleo, cargo o comisión en la Universidad, las reglas de integridad siguientes:

- A) Actuación Pública:** deberán consolidar a la Universidad como una institución confiable y aspirar a brindar un servicio público de excelencia.
- B) Información Pública:** deberán a fin de consolidar la transparencia y rendición de cuentas en el servicio público, garantizar, conforme al principio de máxima publicidad, el acceso a información pública que tengan bajo su cargo, tutelando en todo momento, los derechos de acceso, rectificación, oposición o cancelación de los datos personales, en los términos que fijen las normas correspondientes.
- C) Programas Gubernamentales:** para la implementación y operación de los programas gubernamentales, deberán sujetarse a la normativa aplicable con perspectiva de género, así como a los principios contenidos en el Artículo 6 del presente Código.
- D) Trámites y Servicios:** deberán atender los trámites y servicios que realicen, con excelencia, de forma pronta, diligente, honrada, confiable, sin preferencias ni favoritismos, en apego a la legalidad y brindando en todo momento, un trato respetuoso y cordial.
- E) Recursos Humanos:** deberán promover en su entorno la profesionalización, competencia por mérito, igualdad de género y de oportunidades, capacitación, desarrollo y evaluación de las personas servidoras públicas.
- F) Administración de Bienes Muebles e Inmuebles e intangibles:** deberán de realizar las acciones para el uso eficiente y responsable, así como para su óptimo aprovechamiento, control, supervisión, resguardo, en su caso, enajenación o transferencia; y promoverán, en todo momento, el cuidado de los mismos.
- I) Procesos de Evaluación:** deberán efectuar los procesos de evaluación actuando con integridad, profesionalismo, legalidad, imparcialidad e igualdad, para obtener información útil y confiable que permita identificar riesgos, debilidades y áreas de oportunidad, así como instrumentar medidas idóneas y oportunas, a efecto de garantizar el cumplimiento de los objetivos, política de calidad, misión y visión de la Universidad.
- G) Control Interno:** deberán, asegurar la consecución de las metas y objetivos institucionales con eficacia, eficiencia y economía; garantizar la salvaguarda de los recursos públicos de la Universidad; prevenir riesgos de incumplimientos, y advertir actos de corrupción, por lo que deberán de actuar con profesionalismo, imparcialidad, objetividad y con estricto cumplimiento de las políticas, leyes y normas aplicables.
- H) Procedimiento Administrativo:** cuando participen en la emisión de los actos administrativos, procedimientos y resoluciones que emita la Universidad Politécnica de Altamira, deberán conducirse con legalidad e imparcialidad, garantizando la protección de los derechos humanos y las formalidades esenciales del debido proceso.
- I) Desempeño Permanente con Integridad:** deberán desempeñar sus funciones permanentemente con el fomento e implementación de las acciones que fortalezcan la ética pública.

- J) **Cooperación con la Integridad:** deberán aspirar a un servicio público de excelencia, cooperando con el fomento e implementación de las acciones que fortalezcan la ética.
- K) **Comportamiento Digno:** deberán de conducirse en forma digna sin proferir expresiones, adoptar comportamientos, usar lenguaje o realizar acciones de hostigamiento o acoso sexual o laboral, manteniendo para ello una actitud de respeto hacia las personas con las que tiene o guarda relación en el desempeño de sus funciones.

CAPÍTULO II CONDUCTAS DIRECTRICES

Artículo 9. Garantizarán todas las personas que desempeñen un empleo, cargo o comisión en la Universidad a las personas internas o externas con las que interactúen, las conductas siguientes:

- a) Igualdad, brindarán sus servicios sin discriminación alguna.
- b) Respeto, brindarán un trato cortés, en igualdad de Derechos Humanos, con un lenguaje apropiado y/o profesional acorde a los buenos valores y principios, sin utilizar palabras contrarias a la buena moral evitando en todo momento una falta de respeto o discriminación.
- c) Tolerancia, respetarán las opiniones de los demás aun siendo contrarias a las suyas, en reconocimiento a la diversidad de pensamiento y libertad de expresión.
- d) Puntualidad, brindarán los servicios el horario de atención de manera puntual, así como en el cumplimiento de sus tareas y en los encargos o comisiones encomendadas.
- e) Evaluaciones imparciales, garantizará que las calificaciones obtenidas sean objetivas y en apego a la ética profesional, jamás podrán solicitar favores de naturaleza económica o de cualquier otro tipo para modificar la calificación resultante;
- f) Inexistencia de Hostigamiento Sexual, garantizarán que no existan relaciones afectuosas o íntimas; comunicaciones afectivas, personales o que impliquen contenido de naturaleza sexual, o que provoquen humillación, hostilidad o sean ofensivas para las personas con las que interactúen; por lo que, evitarán en todo momento conductas verbales, físicas o ambas relacionadas con la sexualidad de connotación lesiva; deberán guardar una distancia corporal razonable, de manera que, a la persona con la que se interactúa no le sea invadido su espacio personal, o pueda provocarle incomodidad por proximidad de naturaleza sexual, indeseada u ofensiva
- g) Libre de acoso sexual, absteniéndose de realizar un ejercicio abusivo de poder que haga sentir a la otra persona un estado de indefensión o riesgo al utilizar palabras o realizar acciones indeseadas de índole sexual.
- h) Libre de cohecho, absteniéndose de solicitar o recibir indebidamente para sí o para otro, dinero o cualquier dádiva, o realizar promesas para hacer o dejar de hacer algo.
- i) Conducirse con responsabilidad, no siendo participe en actividades en que se afecte o dañe a la Universidad en su imagen, recursos, patrimonio o intereses y/o que pudiesen poner en riesgo la integridad de la comunidad universitaria.
- j) Apegarse al estado de derecho en todos los actos que se realicen, siendo agentes de ejemplo personal y profesional de la aplicación de las normas éticas y legales.
- k) Desempeñarse con eficacia y eficiencia en los servicios que preste.

CAPÍTULO III COMITÉ DE ÉTICA

Artículo 10. La Universidad, a través del Comité de Ética, recibirá las denuncias que se presenten por presuntas infracciones a lo dispuesto en presente Código, a efecto de que se lleven a cabo las investigaciones sobre los hechos denunciados.

Artículo 11. Cuando el Comité de Ética advierta, que en la denuncia existen elementos que presuman la comisión de alguna falta administrativa, o que ponga en peligro la integridad física o psicológica de las personas, dará vista inmediata al Órgano Interno de Control, y se solicitarán las medidas de protección que se requieran, atendiendo a las circunstancias del caso, y respetando las prestaciones y derechos de las partes.

CAPÍTULO IV DE LA DENUNCIA

Artículo 12. Las denuncias deberán presentarse por escrito dirigiendo la misma al Comité de Ética; si se realiza de forma física, esta deberá de presentarse en el área legal de la Universidad, o bien, si se realiza a través de medio electrónico, deberá presentarse ingresando a la página oficial de la Universidad la cual cuenta con un apartado para recibir denuncias relacionadas al presente Código.

Artículo 13. El Comité de Ética será la instancia facultada para la interpretación, consulta y asesoría del presente Código, así como para dictar las disposiciones administrativas que se requieran para su adecuada aplicación y observancia.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Código de Conducta y Prevención de Conflictos de Interés de la Universidad Politécnica de Altamira, entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

ARTÍCULO SEGUNDO. Los casos no previstos en este Código de Conducta y Prevención de Conflictos de Interés de la **Universidad Politécnica de Altamira** serán resueltos por el Comité de Ética de la **Universidad Politécnica de Altamira**, a propuesta de la persona presidente.

ARTÍCULO TERCERO. Los procedimientos administrativos que se encuentren en trámite o pendientes de resolución a la fecha de entrada en vigor del presente Código deberán sustanciarse y concluirse de conformidad con las disposiciones vigentes al momento en que se iniciaron tales procedimientos.

ARTÍCULO CUARTO. Se derogan los Códigos de Ética de la **Universidad Politécnica de Altamira** emitidos con anterioridad.

Dado en Altamira, Tamaulipas, a veintinueve de mayo de dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE.- RECTOR DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE ALTAMIRA.- DR. JESÚS RICARDO RAMOS SÁNCHEZ.- Rúbrica.

Anexo Único

CARTA COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO

Yo C. _____, MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD que he LEÍDO Y COMPRENDIDO el Código de Ética del Poder Ejecutivo del Estado de Tamaulipas, las Reglas de Integridad para el Ejercicio de la Función Pública, Lineamientos para la Integración, Organización, Funcionamiento y Evaluación de los Comités de Ética, Conducta y Prevención de Conflictos de Interés en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal y el Código de Conducta y Conflictos de Interés de la Universidad Politécnica de Altamira.

Los cuales establecen el marco ético y la guía de conducta que estoy obligado a observar en el desarrollo de mi empleo, cargo o comisión, por lo cual ME COMPROMETO A CUMPLIRLOS Y APLICARLOS; así como a DENUNCIAR ante la instancia competente cualquier acto en el que se observe un incumplimiento a los mismos, haciéndolos con responsabilidad y respeto.

Por lo anterior, estoy de acuerdo en que deberé ceñir mi comportamiento a lo establecido por la normatividad mencionado en el primer párrafo de este documento, consciente de las sanciones y responsabilidades en que pudiera incurrir en caso de su incumplimiento.

Altamira, Tamaulipas a _____ de _____ de _____.

Atentamente.-

Nombre

Puesto _____

Número de Empleado _____

**R. AYUNTAMIENTO, MATAMOROS, TAM.
JUNTA DE AGUAS Y DRENAJE DE MATAMOROS**

LISTADO ACTUALIZADO DEL PADRÓN DE PROVEEDORES Y CONTRATISTAS 2025

#	EXPEDIENTES PADRON DE CONTRATISTAS Y PROVEEDORES		VIGENCIA		REPRESENTANTE LEGAL	TELEFONO	CORREO ELECTRONICO	DOMICILIO FISCAL	RFC	ACTIVIDAD PREPONDERANTE	GIRO
			DEL	AL							
1	CON-068-2024	DANTE OMAR VAZQUEZ COLUNGA	08/02/2024	07/02/2025	DANTE OMAR VAZQUEZ COLUNGA	8688123316	dante@procon-toners.com	CALLE PRIMERA #1004 A ZONA CENTRO H. MATAMOROS, TAMAULIPAS C.P. 87300	VACD721221GZ4	RENTA DE COPIADORAS, COMPRA Y VENTA DE EQUIPOS DE COMPUTO Y ACCESORIOS.	PROVEEDOR
2	CON-120-2024	PLANTA ASFALTO DE MATAMOROS, S.A. DE C.V.	08/04/2024	07/04/2025	ERNESTO ANDRADE OLIVARES	8688193720/8688193721	eandrade@plantaasfalto.com	SOLIDARIDAD #73 FRACC. VICTORIA, H. MATAMOROS, TAMAULIPAS C.P. 87390	PAM810331UN7	PAVIMENTO	PROVEEDOR
3	CON-121-2024	PREMEZCLADOS DEL NORTE, S.A. DE C.V.	10/04/2024	09/04/2025	ERNESTO ANDRADE OLIVARES	8688193720/8688193721	eandrade@premezcla2.com	SOLIDARIDAD #73 FRACC. VICTORIA, H. MATAMOROS, TAMAULIPAS C.P. 87390	PNO811109F39	PAVIMENTO	PROVEEDOR
4	CON-139-2025	GUILLERMO ANDRES FLORES GARCIA	19/02/2025	31/12/2025	GUILLERMO ANDRES FLORES GARCIA	8681252926	selflo@hotmail.com	AV. DEL TRABAJO #64 ENTRE CALLES AV. ALIANZA Y UNIDAD COLONIA LOPEZ PORTILLO, H MATAMOROS, TAMAULIPAS C.P. 87348	FOGG9108198Z6	REPARACION DE BOMBAS	PROVEEDOR
5	CON-156-2025	CADREX, S.A. DE C.V.	29/01/2025	31/12/2025	MARCO ANTONIO GONZÁLEZ GARCIA	8333061110	cadrex.marco@gmail.com / cadrex.m@gmail.com	CALLE FRESNO #103 ENTRE CALLES AV. HIDALGO Y NARANJO COLONIA AGUILA TAMPICO, TAMAULIPAS C.P. 89230	CAD0801063B0	QUIMICOS	PROVEEDOR
6	CON-196-2024	PROVEEDORA DE CONSUMIBLES DEL NORESTE, S.A. DE C.V.	06/02/2024	05/02/2025	DANTE OMAR VAZQUEZ COLUNGA	8688122316/8688123316	ventas@procon-toners.com	CALLE PRIMERA #1004 A ENTRE CALLES MORELOS Y PRIVADA PALMA ZONA CENTRO H. MATAMOROS, TAMAULIPAS C.P. 87300	PCN0612137S2	RENTA DE COPIADORAS, COMPRA Y VENTA DE EQUIPOS DE COMPUTO, ACCESORIOS Y PAPELERIA DE USO ESCOLAR Y OFICINA.	PROVEEDOR
7	CON-201-2024	PAPELERIA ESPAÑOLA DE MATAMOROS, S.A. DE C.V.	25/01/2024	24/01/2025	FRANCISCO GARCIA SANCHEZ	8681211150	conta@papeleriaespanola.com / fgarcia@papeleriaespanola.com	CALLE CUATRO #1003 ENTRE CALLES GUERRERO Y MORELOS ZONA CENTRO H MATAMOROS, TAM CP 87300	PEM8602153V0	PAPELERIA	PROVEEDOR
8	CON-205-2024	RODAMIENTOS Y ACCESORIOS, S.A. DE C.V.	19/02/2024	18/02/2025	JULIO CESAR GONZALEZ AGUILAR	8688130686/8681256502	maria.martinez@ryasa.com.mx / creditos.matamoros@ryasa.com.mx	AV. NOGALAR SUR #107 ENTRE AVENIDA SAN NICOLAS Y VERDIN COLONIA CUAUHTEMOC, SAN NICOLAS DE LOS GARZA N.L. C.P. 66450	RAC870406P40	COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS DE SERVICIO PESADO Y AUTOMOTRIZ	PROVEEDOR
9	CON-279-2025	EQUIPOS Y SISTEMAS PARA MEDIR Y TRATAR AGUA, S.A. DE C.V.	01/04/2025	31/12/2025	ROLANDO RUIZ MTZ	8189896540	jose.casas@equyis.com / cp.gallegos.m@solucionesimg.com.mx	CALLE MATEHUALA ORIENTE 109 ENTRE AVENIDA SIMON BOLIVAR Y TULANCINGO COL MITRAS CENTRO, MONTERREY, NUEVO LEON C.P.64460	ESM021111HV1	VENTA DE MEDIDORES	PROVEEDOR
10	CON-282-2024	SISGOL SUMINISTROS A LA INDUSTRIA Y EQUIPO PESADO S. DE R.L. M.I.	12/01/2024	11/01/2025	CARLOS ALBERTO GONZALEZ LIMA	8688173355	carlos_450@hotmail.com / cristi_450@hotmail.com	CALLE 16 DE SEPTIEMBRE #41 ENTRE CALLES MICHOACAN Y QUERETARO COLONIA FRACCIONAMIENTO MODERNO MATAMOROS, TAMAULIPAS C.P. 87380	SSI110613P84	REFACCIONES Y FERRETERIA	PROVEEDOR
11	CON-285-2025	INSUMOS Y SISTEMAS DE TRATAMIENTOS, S.A. DE C.V.	04/03/2025	31/12/2025	VALENTIN MARTIN CONTRERAS MEJIA	8688128091/8688128092	mariajesus.navarro@agroquimicosyequipos.com	CALLE JOSE ESCANDON S/N ENTRE CALLE NORTE 5 Y NORTE 3 CIUDAD INDUSTRIAL H. MATAMOROS, TAMAULIPAS C.P. 87499	IST990111338	VENTA DE PRODUCTOS PARA EL TRATAMIENTO DE AGUAS IST-600 POLY-DADMAC	PROVEEDOR
12	CON-356-2025	LUIS ANTONIO PADILLA DAVILA	14/02/2025	31/12/2025	LUIS ANTONIO PADILLA DAVILA	8681601468	luisantoniopadilla@hotmail.com / contabilidad@logisticaredglobal.com	PRIV MODERNA #14 INTERIOR 1 COLONIA MODERNA, H MATAMOROS TAM C.P. 87330	PADL4510284Z3	ARRENDAMIENTO INMUEBLE (OFICINAS ARCHIVO)	PROVEEDOR
13	CON-408-	JESUS ROMERO MONREAL	01/04/2025	31/12/2025	JESUS ROMERO MONREAL	8688160150/8688166322	lolysrom@hotmail.com / imprenta@gmail.com	CALLE TERAN #21 LOCAL A	ROMJ631114K83	IMPRENTA	PROVEEDOR